



DAF N° 60  
MSOP/msop

DECRETO ALCALDICIO N° 0726  
LITUECHE, 12 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO:**

- La ley NÚM. 20.166 "EXTIENDE EL DERECHO DE LAS MADRES TRABAJADORAS A AMAMANTAR A SUS HIJS AUN CUANDO NO EXISTA SALA CUNA, de fecha publicación el 12 febrero del 2007.
- El artículo 206° del código del trabajo, el cual señala que las trabajadoras tendrán derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el empleador; **a)** En cualquier momento dentro de la jornada de trabajo; **b)** Dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones; **c)** Postergando o adelantando en media hora, o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo.
- Este derecho podrá ser ejercido preferentemente en la sala cuna, o en el lugar en que se encuentre el menor, para todos los efectos legales, el tiempo utilizado se considerará como trabajado, El derecho a alimentar consagrado en el inciso primero, no podrá ser renunciado en forma alguna y le será aplicable a toda trabajadora que tenga hijos menores de dos años, aun cuando no goce del derecho a sala cuna, según lo preceptuado en el artículo 203.
- Tratándose de empresas que estén obligadas a lo preceptuado en el artículo 203, el período de tiempo a que se refiere el inciso primero se ampliará el necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimentos a sus hijos. En este caso, el empleador pagará el valor de los pasajes por el transporte que deba emplearse para la ida y regreso de la madre.
- El artículo 87 inciso segundo de la ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que señala "tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo".
- La solicitud, mediante la cual la funcionaria, doña **LAURA URIBE SILVA**, solicita hacer uso del derecho consagrado en el artículo 206° del Código del Trabajo, para ejercer el derecho para dar alimento a su hija menor de dos años dividido, entre el horario laboral de 08:30 hrs. hasta las 09:00 horas y de 14:00 hrs. a 14:30 hrs. de Lunes a Viernes y se debe considerar 20 minutos de desplazamiento por cada jornada de la funcionaria para alimentar a su hija.

**VISTOS:**

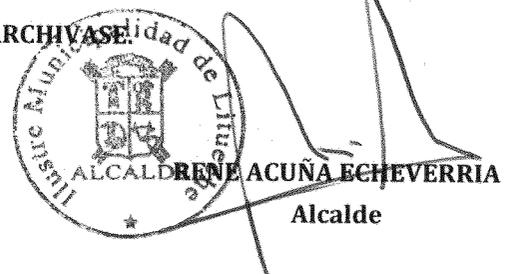
Lo consagrado en el artículo 118° de la Constitución Política de la República; La sentencia y acta de proclamación Alcalde electo comuna de Litueche, del 03 diciembre del 2012, del tribunal electoral regional sexta región Rancagua. El Acta de Constitución N° 001 de fecha 06 diciembre del 2012 donde toma juramento y asume alcalde titular según decreto Alcaldicio N° 2621; Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

**1.- AUTORIZASE** a doña **LAURA CAROLINA URIBE SILVA**, funcionaria, Directivo grado 08° de la Planta Municipal, que ejerce la función de Secretaria Municipal, para hacer uso del beneficio de amamantamiento por su hija menor de dos años, considerarse a contar del 30 de marzo del 2015 al 13 de octubre de 2016, según el siguiente detalle:

<b>Ingreso Jornada Mañana</b>	09:20 Hrs.
<b>Salida de Amamantamiento</b>	08:30 Hrs. a 09:00 Hrs. y de 14:00 hrs. hasta 14: 30 hrs de Lunes a Viernes
<b>Salida Jornada Tarde</b>	17:18 Hrs.
<b>Total de Horas Diarias</b>	Una horas 40 minutos considerando tiempo de desplazamiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



SOLICITUD

Litueche, 11 de Mayo del 2015

A: RENE ACUÑA ECHEVERRIA  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

DE: LAURA URIBE SILVA

1.- junto con saludarla, la suscrita se permite informales a usted que con fecha 30 de Marzo del presente año retomé mis funciones como Secretaria Municipal y a partir de ese día debiera empezar a hacer uso de una hora diaria de amamantamiento durante la jornada laboral.-

2.- que la suscrita solicita a usted le autorice hacer uso de este beneficio desde las 8:30 AM a las 9:00 AM y que el tiempo de traslado s desde mi domicilio al lugar de trabajo es de 20 minutos por lo que inicio mi jornada Laboral a las 9:20 hrs.-

3.- y hacer uso de la media hora restante desde las 14:00 PM a las 14:30 PM considerando el tiempo de traslado de 20 minuto, para iniciar mi jornada Laboral a las 14:50 PM,

4.- Sin otro Particular,

Atentamente a usted.-



LAURA URIBE SILVA  
15.681.903-4

11-05-15



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 142535278

Código Verificación: bb4b1be844a0



142535278

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

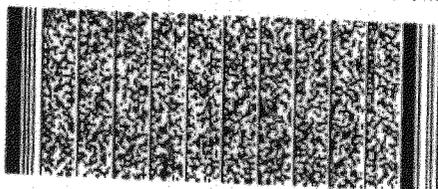
Municipio: SAN FERNANDO  
 N.º de identificación: 1.636  
 Nombre inscrito: LAURA MONTSERRAI TELLO URIBE  
 RUT: 24.773.798-7  
 Fecha nacimiento: 13 Octubre 2014  
 Hora nacimiento: 20:57  
 Sexo: Femenino  
 Lugar de origen: LITUECHE  
 Nombre de la madre: LAURA CAROLINA URIBE SILVA  
 RUT de la madre: 15.681.903-4

Año: 2014

FECHA EMISIÓN: 21 Octubre 2014, 13:06.

IMPUESTO PAGADO: VALOR 1.000.000  
 IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO: VALOR 1.000.000  
 REGION: VALOR 1.000.000  
 COM: VALOR 1.000.000

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
 Jefe de Archivo General (s)  
 Incorpora Firma Electrónica Avanzada